Contrato N° 34 /17

Entre la Gobernación de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por **Vicente Rodríguez Arevalos**, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Moviment Traiding S.A,** domiciliada en Avda. Loma Campamento c/ Pirizal, ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay, representad para este acto por el Sr. **Gustavo Rafael Cañete Delgado, Presidente,** con Cédula de Identidad N° 3.454.852, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO MARACANASIÑO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción Centro Recreativo y Deportivo Maracanasiño

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes;

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-6 Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Quinientos cincuenta millones (Gs.550.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 334287.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 09/2017, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N°3865/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N°4491/17

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	REPLANTEO	M2	238	6.490	1.544.620
2	RELLENO Y COMPACTACION	M3	47,6	94.800	4.512.480
3	CIMIENTO DE PIEDRA BRUTO COLOCADA	M3	25	414.900	10.372.500
4	Mamposteriade nivelacion	M2	31,6	169.900	5.368.840
5	Aislacion horizontal	ML	72	34.900	2.512.800
6	encadenado inferior de hormigon	ML	112	94.900	10.628.800
7	columna de hormigon armado	ML	39	149.900	5.846.100
8	encadenado superior de hormigon armado	ML	72	94.900	6.832.800
9	Mamposteria de elevacion de ladrillo comun	M2	252	119.900	30.214.800
10	contrapiso de cascote	M2	238	34.900	8.306.200
11	carpeta base de piso	M2	238	34.900	8.306.200
12	Revoques de `pared	M2	504	29.900	15.069.600
13	techo de teja y tejuelones con tirante de HºAº	M2	245	264.900	64.900.500
14	PINTURA DE PARED AL LATEX	M2	504	16.490	8.310.960
15	PINTURA DE ABERTURA METALICAS	GL	1	3.446.180	3.446.180
16	PINTURA DE TECHO AL BARNIZ	M2	245	29.900	7.325.500
17	PISO CERAMICO	M2	238	64.950	15.458.100
18	ZOCALO	ML	110	19.900	2.189.000
19	REVESTIMIENTO CON AZULEJOS	M2	60	69.900	4.194.000
20	JUEGO DE BAÑO CON ACCESORIO Y GRIFERIAS	UN	4	3.499.500	13.998.000
21	COLOCACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS	UN	4	299.800	1.199.200
22	PUERTA DE CHAPA DOBLADA UNA HOJA	UN	4	799.800	3.199.200
23	PUERTA DE CHAPA DOBLADA DOBLE HOJA	UN	1	1.499.000	1.499.000
24	PORTON DE ACCESO	UN	2	3.499.000	6.998.000
25	VENTANA DE CANTINA	UN	3	1.199.000	3.597.000
26	VENTANA BALANCIN DE BAÑO	UN	4	379.500	1.518.000
27	desague cloacal	GL	1	4.490.000	4.490.000
28	Instalaciones DE AGUA	GL	1	4.490.000	4.490.000
29	DESAGUE PLUVIAL	ML	44,5	129.900	5.780.550
30	instalaciones electricas	GL	1	8.490.000	8.490.000
31	Limpieza final y retiro de escombros	GL	1	1.990.000	1.990.000
32	relleno y nivelacion de terrenos	M3	2.400	27.980	67.152.000
33	Caminero de baldoson de cemento con cordon y contrapiso	M2	252	99.900	25.174.800

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRADING

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

34	empastado area de cancha	M2	1.458	27.980	40.794.840
35	arcos de caños redondos de metal	UN	2	2.990.000	5.980.000
36	red con estructura de soporte de metal	M2	300	69.900	20.970.000
37	iluminacion de cancha con poste de cemento con tres reflectores cada uno	UN	4	4.999.000	19.996.000
38	piso alisado de cemento con contrapiso en area gimnasio	M2	94	49.900	4.690.600
39	maquina para ejercicios	GL	1	14.999.000	14.999.000
40	juego para niños	GL	1	14.999.000	14.999.000
41	relleno con arena lavada-area niño	M3	12	119.800	1.437.600
42	banco de madera	UN	8	499.800	3.998.400
43	basureros	UN	5	144.300	721.500
44	registro de patio 40 x 40 con rejillas	UN	8	269.800	2.158.400
45	caño de pvc de 100	ML	200	21.900	4.380.000
46	Cimiento de pbc	M3	15	414.900	6.223.500
47	Mamposteria de nivelacion	M2	21,6	169.800	3.667.680
48	Aislacion horizontal	ML	72	34.800	2.505.600
49	Pilastra de hormigon	ML	65	184.950	12.021.750
50	pared de ladrillo comun a la vista	M2	144	139.950	20.152.800
51	Revoque de mochetas de pilar	ML	52	29.900	1.554.800
52	envarrilado de pared	ML	72	44.900	3.232.800
Total General					**549.400.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los siguientes distritos: San Pedro de Ycuamandyyu,

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se abonará en concepto de anticipo un 25% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por el 100% del valor del contrato.

Pago por avance de obra según informe del fiscal de obra de la Gobernación será del 25% en dos partes, posterior a los 15 días de la solicitud de pago. Previa presentación de una garantía por el 100% del valor de los avances. Dicho pago se entiende que de acuerdo al porcentaje de los avances de los trabajos que será recibida por el fiscal de obra, (25% de avance equivale a 25% de pago), que cumplido el tiempo estipulado se entiende en dos partes.

El pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, la cual el oferente deberá presentar una garantía por fondo de reparo 5% del monto del Contrato.

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato.

Realizada la aprobación del Presupuesto disponible se realizará el pago por el Anticipo, para lo cual el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del contrato.

Las mismas podrán ser:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción Centro Recreativo y Deportivo Maracanasiño.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

GUSTAVO RAFAEL CANETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRADING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden *a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay a los 14 días del mes de setiembre del año 2017.

Gustavo Rafael Cañete Delgado
Presidente
Moviment Traiding S.A

GUSTAVO RAFAEL CAÑETE
PRESIDENTE
MOVIMENT TRAIDING S.A.

MOVIMENT TRAIDING
Sociedad Anónima

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro